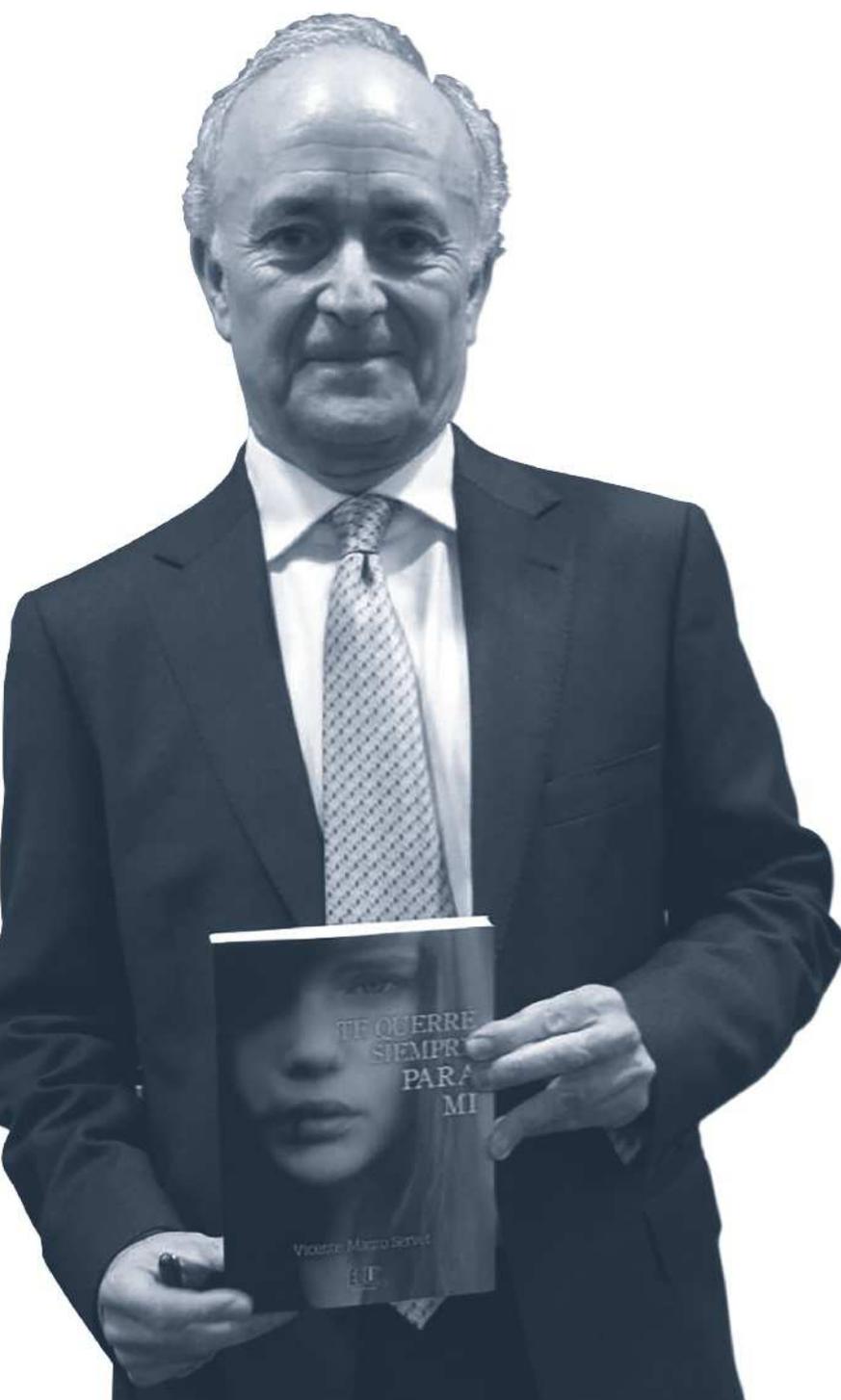


## ENTREVISTA

# Vicente Magro Servet

**“Es preciso actuar de forma urgente y realizar una regulación genérica del uso de estos vehículos de VMP”**



Usted tiene dicho que en el tráfico urbano tradicional convivían dos ecosistemas diferenciados e incluso excluyentes: el peatón en las aceras y el vehículo en las calles. Apenas existía la bicicleta como vehículo que utilizaba ambos espacios y al cual se le ha acabado dotando de su propia vía, el carril bici. Sin embargo, la aparición de bicicletas y patinetes eléctricos amenaza con romper el equilibrio de las ciudades. ¿Se buscará un carril ad hoc para estos vehículos? ¿Habrán de compartir espacio con los coches o con los peatones? ¿Cómo se pueden ordenar las nuevas formas de movilidad personal para asegurar la seguridad y la convivencia en nuestras ciudades?

Lo más importante en estos casos es la “regulación normativa”. No pueden cerrarse los ojos a la existencia de estos elementos de circulación y, por ello, la regulación que garantice que se cumple la normativa por los usuarios es fundamental. Por un lado, para que los usuarios cumplan con estos requisitos, pero, por otro en garantía de peatones y conductores de vehículos de motor y ciclomotores para estar en igualdad de exigencias y para incluir la necesidad del aseguramiento obligatorio ante el riesgo que por una imprudencia se pueda causar un daño y que de esta manera puedan quedar cubiertos los perjudicados por accidentes cometidos con bicicletas y patinetes eléctricos, pero regulando, también, el uso y lugar por donde deben circular que deben ser distintos del de peatones y vehículos.

**¿Cree usted que se debe ir a una solución local, vía ordenanzas municipales, o advierte espacio regulatorio para las autoridades públicas, vía por ejemplo la Dirección General de Tráfico? ¿se parece más a un problema de tráfico o a una cuestión de convivencia vecinal?**

Debe existir una normativa general en resolución de la DGT que fije las líneas básicas de la circulación de estos vehículos a modo de directrices básicas en su uso, para llegar a una posterior regulación *ad hoc* por los propios ayuntamientos, en cuanto al lugar de su uso. Pero, por ejemplo, cuestiones como el aseguramiento obligatorio y otras deben ir en una normativa general específica aplicable en todo el país.

**Los nuevos vehículos, en su opinión, ¿deberían identificarse mediante placas de matrícula o sistemas similares? ¿deberían contar con seguro obligatorio específico para el vehículo? Y los conductores, ¿prevé usted algún proceso de acreditación de capacidades para conducir estos vehículos? ¿una edad mínima, al menos?**

En efecto. Se trata de vehículos que están en disposición de causar un daño y que entran en el concepto de riesgo, y al crearlo debe existir una obligación del seguro obligatorio, y, por descontado, un registro de usuarios y una licencia a entregar a los peticionarios, exigiendo una edad mínima para circular que debería corresponder con la mayoría de edad. Pero el registro y la licencia deben exigirse y estar contemplados en una normativa nacional en donde fijar las condiciones y requisitos de uso. Nótese que el hecho de crear un riesgo en la circulación debe venir acompañado de medidas de control y de identificación de los usuarios y unas exigencias mínimas de edad.

**Los accidentes ocurren, y pueden conllevar responsabilidades de tipo civil y penal. Para las primeras, pueden ayudar los seguros; ¿qué ocurre con las responsabilidades penales? ¿podría incurrir un conductor de vehículos de movilidad personal en responsabilidad penal en caso de accidente? ¿y en el caso de que sea un niño el conductor del VMP?**

De la misma manera que en cualquier otro caso existen responsabilidades penales por imprudencia temeraria grave o menos grave que puede ser con resultado de

muerte y/o lesiones de los arts. 142 y 152 CP. La aplicación del texto penal es igual en todos los casos. Debería restringirse su uso a los menores y ponerse el límite en mayor de edad, ya que se exige una pericia en la conducción ante el estado de riesgo que se origina en la conducción.

**Para concluir, en este, como en muchos otros temas, parece que el derecho y la regulación van por detrás de los hechos a ordenar. ¿Es consustancial con la ordenación jurídica que nos damos para facilitar la convivencia o sería posible adelantarse de alguna manera a los previsibles conflictos que puedan provocar las nuevas tecnologías? Igual que la sociedad evoluciona en sus formas tecnológicas, a cada vez mayor velocidad, ¿lo hará el Derecho, o por el contrario requiere de la adecuada observación y reflexión y, por lo tanto, necesita tiempo?**

Este tema requiere una respuesta urgente del derecho, porque ha cogido al ordenamiento jurídico sin una regulación *ad hoc*, y ya se están dando casos de homicidios imprudentes con una ausencia de regulación en la materia. Es preciso actuar de forma urgente y realizar una regulación genérica del uso de estos vehículos de VMP y la correspondiente de cada municipio que equilibre los derechos de todos, pero sobre todo los de los peatones, que ahora mismo están desprotegidos ante la circulación de VMP y otorgarles derechos a no ser atropellados, porque la falta de regulación y control del uso de VMP está poniendo en serio riesgo, sobre todo a los peatones.

